

OTROSI No 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5.5-31.6/017 DE 2022.

CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

CONTRATISTA:

ESTILO INGENIERIA S.A

CEDULA:

860.063.830-7

Entre los suscritos, JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.961, quien obra en calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente; según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008, Resolución R-311 del 27 de mayo de 2020, y Resolución No. 0353 del 28 de abril de 2022, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.121.414 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su calidad de Representante Legal de la empresa ESTILO INGENIERIA S.A, Nit 860.063.830-7, sociedad limitada constituída por escritura pública No. 5.694, notaria 2 de Bogotá el 17 de octubre de 1980 bajo el No. 93.926 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, en su artículo 16 ha previsto el otrosí o adición al contrato definiéndolo como documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. 2) El día 06 de abril de 2022, la Universidad suscribió el contrato de suministro 5.5-31.6/017 de 2022 con ESTILO INGENIERIA S.A para desarrollar el siguiente objeto "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR UP10-2S60-4/4/4-SIMPLEX DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar VADM No. 022 de 2022 y sus anexos." 3) Mediante correo electrónico, el supervisor del contrato de la referencia, el día 02 de mayo del año en curso, solicito se aclare la referencia del ascensor, teniendo en cuanta que por error de digitación se consignó una referencia errada. 4) De acuerdo a lo anterior, después de verificada la información se evidencia que modelo del ascensor es UP10-2S60-4/4/4-SIMPLEX. 5) Estando vigente el contrato y siendo avalado por LA UNIVERSIDAD la modificación del Contrato 5.5-31.6/017 de 2022, las partes acuerdan aclarar la cláusula primera y segunda, las cuales quedaran de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR UP10-2S60-4/4/4-SIMPLEX DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar VADM No. 022 de 2022 y sus anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades: 1. Realizar el mantenimiento de la totalidad de los elementos contratados dentro del plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido en el Anexo B "OFERTA ECONÓMICA":





Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa



	ELEMENTO	CANTIDAD MANTENIMIENTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo del ascensor UP10-2S60-4/4/4-SIMPLEX.	11	\$691.631	\$823.041
		SUBTOTAL	\$7.607.941	
	· 1	IVA 19%	\$1.445.508	
	,	VALOR TOTAL	\$9.053.449	

2. Inspección y ajuste de partes mecánica. 3. Inspección y ajuste de partes eléctricas. 4. Inspección y ajuste de partes electrónicas. 5. Inspección dentro de la cabina, sobre la cabina (sala de máquinas), foso de amortiguadores, aceite, pozo del elevador, señalización. 6. Valores agregados requeridos por la institución. 7. Atención de emergencia 7*24 los 365 días del año. 8. Las reparaciones pequeñas que se requieran durante la ejecución del contrato se realizan por la empresa sin que estas generen facturación adicional. 9. Entregar informes digital y físicamente de los mantenimientos realizados. 10. Si eventualmente la entidad pudiera requerir algún(os) elemento(s) y éste(os) no se encuentren incluidos en el presupuesto, deberán ser facturados a precios de mercado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y legalizado mediante acta de modificación. 11. Las actividades se deben realizar teniendo en cuenta las normas de bioseguridad establecidas por la institución y el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta la situación de pandemia por Covid-19. 12. Los informes (reporte técnico de cada equipo intervenido e informe general con evidencias fotográficas) de los mantenimientos realizados se recibirán a satisfacción debidamente diligenciados de acuerdo a los lineamientos de la Institución y a los protocolos establecidos por los fabricantes de los equipos. 13. El reporte técnico debe venir diligenciado con la siguiente información: - Fecha del mantenimiento. - Identificación del equipo. - Capacidad del equipo. - Presión del gas. - Tipo de gas. - Estado de los filtros de aire. - Estado de la bandeja de condensado. - Estado de las correas y poleas (si las tiene). - Estado del control de temperatura. -Estado del serpentín. - Estado del gabinete. - Medición de corriente y voltaje. - Estado del compresor. - Estado de la tubería y aislamiento. - Observaciones y/o recomendaciones para futuros mantenimientos según estado del Equipo. 14. Certificado de disposición final de los desechos generados durante el mantenimiento. 15. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Universidad del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran. 16. Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 17. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. 18. Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes. 19. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 20. Las demás que sean





Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa



necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos. 21. Si eventualmente la entidad pudiera requerir algún(os) elemento(s) y éste(os) no se encuentren incluidos en el presupuesto, deberán ser facturados a precios de mercado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y legalizado mediante acta de modificación. 22. El presupuesto está basado en precios de mercado actuales, los valores unitarios incluyen transportes y entrega de los elementos adquiridos mediante contrato de suministro, que se pretende suscribir. B) Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. C) Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractualque soporten cada uno de los pagos. D) Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión), riesgos laborales y parafiscales, de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

EL CONTRATISTA deberá dar a conocer lo acordado en el presente otrosí a la empresa Aseguradora donde constituyó la póliza de cumplimiento del Contrato referenciado.

Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellos se derivan.

Para constancia se firma en Popayán, a los dos (02) días del mes de mayo de 2022.

LA UNIVERSIDAD

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO

Vicerrector Administrativo

Elaboro: María Alejandra Valencia

EL CONTRATISTA

LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS

C.C. 53.121.414



